

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 000374/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la recurrente en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00004/MARTIPIR/IP/2017, por parte del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

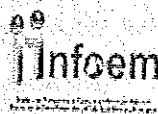
1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la parte recurrente formuló solicitud de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

"Muy respetuosamente, solicito copia simple en FORMATO DIGITAL de: 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada. 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada" (sic)

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

2. Prorroga. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que el Sujeto Obligado en fecha dieciocho de febrero de anualidad en curso, amplió el plazo de quince días hábiles para dar respuesta a la solicitud número 00004/MARTIPIR/IP/2017, tal y como a continuación se muestra:



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES

SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, México a 18 de Febrero de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00004/MARTIPIR/IP/2017

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

ESPERANDO SEA EN MENOS DÍAS

C. ESPERANZA DE LA PAZ GONZÁLEZ
Responsable de la Unidad de Información

3. Respuesta. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que El Sujeto Obligado en fecha veintiuno de febrero del año en curso emitió respuesta, adjuntando los archivos electrónicos denominados "004ipomex.pdf" y "REPORTE

AD 001.jpg", cuyo contenido no se inserta debido a que el mismo ya es del conocimiento de las partes.

4. Interposición del recurso de revisión. Inconforme el solicitante con la respuesta del Sujeto Obligado interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX con fecha veintisiete de febrero de la anualidad en curso, a través del cual expresó lo siguiente:

a) Acto impugnado.

"Falta de motivación y fundamentación en la respuesta. La entrega de información incompleta." (sic)

b) Motivos de inconformidad.

"Hecho 1. En fecha, modo y contenido que consta en el portal de acceso a la información pública correspondiente, realicé solicitud de información pública al sujeto obligado, sin embargo, éste, no dio respuesta de manera completa e integral a mi solicitud de información, con lo cual vulneró mi derecho fundamental de acceso a la información pública. HECHO 2. El Sujeto Obligado, no obstante haber atendido, no lo realiza de manera integral pues no me permite conocer el número de contrato para las adquisiciones, arrendamientos o servicios realizados, así como el número de contrato para las obras públicas realizadas. Además no me proporciona información sobre las obras realizadas por administración. De acuerdo a lo anterior, pido muy respetuosamente, a ese Órgano Garante, ordene al Sujeto Obligado, me proporcione la información en la modalidad y a través del medio solicitado, o bien, en caso de no existir, se le ordene realizar una declaratoria de inexistencia apegada a la Ley." (sic)

5. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurso de revisión número 00374/INFOEM/IP/RR/2017 fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

6. Admisión. En fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en términos de lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se admitió a trámite el presente recurso de revisión.

7. Informe de justificación. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se desprende que el **Sujeto Obligado** en fecha quince de marzo de la anualidad en curso rindió su informe de justificación, adjuntando los archivos electrónicos denominados "SOLICITUD.pdf", "NOMBRAMIENTO.pdf", "ACTA DE PRIMERA SESION.pdf" y "RESPUESTA.pdf", cuyo contenido se detallara y analizara más adelante.

Al respecto debe precisarse que el archivo electrónico denominado "NOMBRAMIENTO.pdf", no se hizo del conocimiento del impetrante, lo anterior es así, toda vez que el contenido del mismo no guarda relación con la materia de la solicitud.

8. Cierre de Instrucción. En fecha tres de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en lo establecido en los artículos 185, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al no existir trámite pendiente por realizar y haber sido sustanciado el medio de impugnación se acordó el cierre de instrucción y se procede a formular la resolución que en derecho corresponda.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo 3 y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el veintisiete

de febrero del mismo año, esto es, el cuarto día hábil siguiente de haber recibido su respuesta y por ende, dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

Tercero. Tercero. Análisis de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión. En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el presente caso, se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismas que disponen lo siguiente:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

...

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

(Énfasis añadido)

Luego, conforme a la transcripción que antecede se advierte como causales de sobreseimiento una vez admitido el recurso de revisión, que el Sujeto Obligado modifique el acto de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, así como por cualquier motivo quede sin materia el mismo. En esa tesitura, el presente recurso de revisión se adecúa a dichas hipótesis normativas de conformidad con lo siguiente:

Para ilustrar lo anterior, en primer término de manera preliminar en el caso en concreto conviene analizar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento, motivo por el cual este Órgano Garante procede al estudio y análisis de las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado.

En primer lugar, es de suma importancia mencionar que del análisis de la solicitud de información motivo del recurso de revisión que ahora se resuelve se advierte que el solicitante requirió al Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides que le proporcionara lo siguiente:

- *La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada.*
- *La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." (sic)*

En esta tesitura es de mencionar que en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información con número de folio 00004/MARTIPIR/IP/2017 adjuntando los archivos electrónicos denominados "004ipomex.pdf" y "REPORTE AD 001.jpg", integrados por dos y una hoja respectivamente cuyo contenido se detalla en la tabla siguiente:

Archivo	Contenido
<u>004ipomex.pdf</u>	Archivo compuesto por dos hojas, en el cual se aprecia un listado integrado por 35 contratos realizados por el Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides por concepto de obra pública durante el ejercicio fiscal 2016.
<u>REPORTE AD 001.jpg</u>	Archivo compuesto por una hoja, en la que se aprecia un listado correspondiente a diversas adquisiciones realizadas por el referido Ayuntamiento en el año 2016

Así, inconforme la particular con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, señaló como sustancial motivo de inconformidad lo siguiente:

"Hecho 1. En fecha, modo y contenido que consta en el portal de acceso a la información pública correspondiente, realicé solicitud de información pública al sujeto obligado, sin embargo, éste, no dio respuesta de manera completa e integral a mi solicitud de información, con lo cual vulneró mi derecho fundamental de acceso a la información pública. HECHO 2. El Sujeto Obligado, no obstante haber atendido, no lo realiza de manera integral pues no me permite conocer el número de contrato para las adquisiciones, arrendamientos o servicios realizados, así como el número de contrato para las obras públicas realizadas. Además no me proporciona información sobre las obras realizadas por administración. De acuerdo a lo anterior, pido muy respetuosamente, a ese Órgano Garante, ordene al Sujeto Obligado, me proporcione la información en la modalidad y a través del medio solicitado, o bien, en caso de no existir, se le ordene realizar una declaratoria de inexistencia apegada a la Ley." (sic)

Una vez precisado lo anterior, es de mencionarse que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión al rubro anotado, este Órgano Garante considera que la solicitud del recurrente se encuentra plenamente satisfecha, lo anterior es así en atención a lo siguiente:

En primer término es de suma importancia mencionar que en fecha quince de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado rindió su informe justificado adjuntando diversos archivos electrónicos mismos que se hizo del conocimiento del recurrente en fecha veintidós de marzo del presente año, cuyo contenido es el siguiente:

- Archivo "SOLICITUD.pdf" contiene dos oficios, en el primero de ellos el Director de Administración del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides refiere que los contratos son únicos y sin folio basándose en los montos de las compras y servicios donde no se rebasan los montos fijados en

el artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de México, motivo por el cual se inserta la siguiente tabla:

TIPO DE OPERACION	RANGO
Montos de cada operación que no aplica procedimiento alguno y se hará por contrato pedido	De \$0.01 a \$20,000.00
Montos de cada operación que podrá adjudicarse directamente	De \$20,000.001 a \$200,000.00
Montos por operación para adjudicarse mediante INVITACION RESTRINGIDA	De \$ 200,001.00 a \$ 800,000.00
LICITACION PUBLICA	De \$800,001.00 en adelante.

Mismos que son revisados y aprobados por unanimidad de votos por el comité de adquisiciones y servicios en el municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México. En su primer sesión ordinaria con fecha del día 15 de enero del año 2016. Esperando poder con esta información dar respuesta al folio 00374/INFOEM/IP/RR/2017 solicitado.

En el segundo de los oficios el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides informa que no realiza obras públicas por administración directa de conformidad con el artículo 12.60 del Código Administrativo del Estado de México.

- Archivo "ACTA DE PRIMERA SESION.pdf" contiene el acta de la primer sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, al respecto debe precisarse que del análisis del referido documento se advierte que se aprobaron diversos puntos, destacando el punto IV consistente en la Determinación de los montos mínimos y máximos para operaciones de adquisiciones de bienes y servicios para el ejercicio 2016.

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Archivo "RESPUESTA.pdf" oficio por virtud del cual el Titular de la Unidad de Transparencia refirió lo siguiente:



"2017, AÑO del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"

ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES,
ESTADO DE MEXICO
EXPEDIENTE: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
RECURSO DE REVISION

MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INFOEM

C. ESPERANZA DE LA PAZ GONZALEZ, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México, administración 2016 – 2018, en mi carácter de autoridad demandada en el expediente al rubro citado, personalidad que acredito con copia debidamente certificada de nombramiento, con fecha del día dos del mes de septiembre de dos mil dieciséis, misma que anexo para su debida constancia legal, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores la planta baja de este Ayuntamiento ubicada en Plaza Juárez, sin número, colonia centro, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio de la presente, estando dentro del término que me fue conferido, vengo a dar contestación a los agravios expresados por el C. [REDACTED] en los siguientes términos:

con relación a la violación expresada, manifiesto que no causa agravio a su derecho de acceso a la información pública, toda vez que esta autoridad emitió la información en los términos solicitados.

2.- en relación a este echo expreso lo siguiente:

I.- los contratos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados en este H. Ayuntamiento no cuentan con numero progresivo en virtud de que no exceden los montos establecidos en la tabla de montos máximos y mínimos aprobada por el comité de adquisiciones y servicios 2016-2018 contenida en el acta de la primera sesión ordinaria del comité de adquisiciones 2016- 2018 de fecha 15 de enero del 2016, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del presupuesto de egresos del gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017.

II.- en relación a las obras realizadas por administración, hago de su conocimiento que este municipio no realiza obras por administración directa en virtud de que no contamos con los requisitos establecidos en el artículo 12.60 del libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México que a la letra dice " las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los



**H. Ayuntamiento
Constitucional
2016 - 2018**

Plaza Juárez s/n. Col. Centro, San Martín de las Pirámides, Estado de México, C.P. 55860
Tel.: 01 (594) 95 4 2037 - 01 (594) 95 4 20 53
www.sanmartindeaspiramides.gob.mx

Una vez precisado lo anterior, así como del análisis realizado a los archivos que el Sujeto Obligado adjuntó al momento de emitir respuesta al requerimiento que le fue formulado por la recurrente, así como al rendir su informe justificado se advierte de manera clara que se satisface la solicitud número de folio 00004/MARTIPIR/IP/2017, esto es así en atención a lo siguiente:

En primer término debe precisarse que del análisis realizado al archivo electrónico denominado "004ipomex.pdf", archivo compuesto por dos hojas, en el cual se aprecia un listado integrado por 35 contratos realizados por el Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides por concepto de obra pública durante el ejercicio fiscal 2016, mismos que son del conocimiento de la impetrante, en esta tesitura, resulta pertinente precisar que si bien es cierto que el recurrente al momento de combatir la respuesta precisó en términos generales que no dio respuesta de manera completa e integral a su solicitud de información, con lo cual vulneró su derecho fundamental de acceso a la información pública. Lo anterior, es así porque no le permite conocer el número de contrato para las obras públicas realizadas, al respecto debe precisarse que el Sujeto Obligado si atendió el requerimiento relacionado con obras públicas, lo anterior es así, toda vez que no se debe perder de vista que en el listado mencionado con antelación se aprecia que proporciona el nombre de la obra y/o acción, tipo de adjudicación, número de contrato, monto del contrato sin IVA, monto final, periodo de ejecución de la obra, así como el nombre del contratista, circunstancia que se acredita con las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

No. Progresivo	Nombre de la Obra y/o acción	Tipo de adjudicación	No. De Contrato	Monto de Contrato sin IVA	Monto de Contrato	Periodo de ejecución	Contratista
1	Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Santa María Palapa y San Diego	Contrato	SMP-CP/16-01-R/PAD	\$ 257,821.64	\$ 265,541.10	06 de junio al 25 de julio de 2016	Ing. Félix Álvarez García Razon
2	Construcción de Delegación en Santa María Palapa	Contrato	SMP-CP/16-02-R/PAD	\$ 556,319.79	\$ 645,329.80	09 de mayo al 06 de agosto de 2016	Construcciones BDO y Asociados S.A. de C.V.
3	Construcción de la Casa de la Tercera Edad en Santiago Tepetitlan	Contrato	SMP-CP/16-03-R/PAD	\$ 879,149.15	\$ 787,813.05	06 de junio al 02 de septiembre	REC 21 S.A. de C.V.
4	Mejoramiento imagen Urbana Av. 16 de Septiembre	Contrato	SMP-CP/16-04-R/PAD	\$ 419,373.35	\$ 497,541.09	23 de mayo al 15 de julio de 2016	Construcciones Reyes & Ruiz S.A. de C.V.
5	Mejoramiento de Imagen Urbana de Calle Vicente Guerrero entre Av. 16 de Septiembre y Calle Casimiro L. Martínez	Contrato	SMP-CP/16-05-R/PAD	\$ 419,379.71	\$ 497,576.66	13 de junio al 06 de agosto de 2016	REC 21 S.A. de C.V.
6	Equipamiento Gimnasio Escolar Escuela Preparatoria Oficial No. 19	Contrato	SMP-CP/16-06-R/PAD	\$ 313,013.59	\$ 374,713.51	13 de junio al 22 de julio de 2016	Construcciones BDO y Asociados S.A. de C.V.
7	Rehabilitación de Aulas de la Escuela Secundaria Oficial No. 129 Justo Sierra	Contrato	SMP-CP/16-07-R/PAD	\$ 172,413.79	\$ 200,000.00	10 de mayo al 30 de junio de 2016	Construcciones y Desarrollos Euri S.A. de C.V.
8	Rehabilitación y Equipamiento del Of. Municipal y UBB's	Contrato	SMP-CP/16-08-R/PAD	\$ 411,122.40	\$ 476,501.38	09 de junio al 19 de agosto de 2016	REC 21 S.A. de C.V.
9	Construcción de aula tipo B18 en la Escuela Telesecundaria Francisco I. Madero	Contrato	SMP-CP/16-09-R/PAD	\$ 420,872.43	\$ 468,212.46	06 de junio al 19 de agosto de 2016	Nuavea Construcciones y Asesorías S.A. de C.V.
10	Mejoramiento de la Imagen Urbana del Primer Cuadro de la Cabecera Municipal	Contrato	SMP-CP/16-10-R/ARQ.	\$ 556,464.63	\$ 650,293.97	06 de junio al 06 de agosto de 2016	Construcciones Reyes & Ruiz S.A. de C.V.
11	Construcción de Andador Turístico en Avenida Timpan Ira. Etapa	Contrato	SMP-CP/16-11-R/TEFOM	\$ 2,155,090.22	\$ 2,499,903.65	27 de junio al 18 de noviembre de 2016	Construcciones Reyes & Ruiz S.A. de C.V.
12	Pavimentación asfáltica de la Calle del Carme	Contrato	SMP-CP/16-12-R/TEFOM	\$ 772,993.91	\$ 896,872.94	08 de junio al 17 de julio de 2016	Suministros Pavimentación y Desarrollos Franco S.A. de C.V.
13	Construcción de aula y Módulo de Escuelas en la Escuela Telesecundaria Aguilar Sardon	Contrato	SMP-CP/16-13-R/TEFOM	\$ 343,956.08	\$ 398,965.85	13 de septiembre al 19 de noviembre de 2016	Obras y Proyectos REEFER S.A. de C.V.
14	Construcción de Plaza Greca (Etapa 1016) Santa María Tescampa	Contrato	SMP-CP/16-14-R/TEFOM	\$ 619,433.20	\$ 719,541.51	23 de septiembre al 05 de noviembre de 2016	Arq. Benjamin Jarama Ortiz
15	Pavimentación con Concreto Hidráulico Estampado de la Calle Francisco I. Madero	Contrato	SMP-CP/16-15-R/TEFOM	\$ 1,023,743.38	\$ 1,147,544.64	10 de octubre al 02 de diciembre de 2016	Suministros Pavimentación y Desarrollos Franco S.A. de C.V.
16	Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Calle Vicente Guerrero entre Centenario y Casimiro L. Martínez	Contrato	SMP-CP/16-16-R/TEFOM	\$ 491,629.94	\$ 570,290.73	11 de agosto al 01 de octubre de 2016	REC 21 S.A. de C.V.
17	Pavimentación con Adosado de la Calle Epifanio Sánchez	Contrato	SMP-CP/16-17-R/TEFOM	\$ 577,259.61	\$ 669,621.38	07 de octubre al 19 de noviembre de 2016	Geogig Construcciones S.A. de C.V.
18	Construcción de Bodega en la Barranca Cuapachero	Contrato	SMP-CP/16-18-R/TEFOM	\$ 821,435.65	\$ 952,665.35	12 de septiembre al 12 de noviembre de 2016	REC 21 S.A. de C.V.
19	Instalación de luminarias y Alumbrado Público con Tecnología Ahorradora	Contrato	SMP-CP/16-19-R/TEFOM	\$ 487,920.00	\$ 585,987.20	10 de septiembre al 21 de octubre de 2016	C. Francisco Franco Aguirre
20	Construcción de Arretados en el Municipio de San Martín de las Pirámides en el Estado de México	Contrato	SMP-CP/16-20-R/TF	\$ 1,749,602.05	\$ 2,018,910.38	15 de septiembre al 25 de noviembre de 2016	Desarrollos Construcciones de Occidente S.A. de C.V.
21	Introducción de Red de Drenaje Sanitario en la Comunidad del Salto (Calle Anayacatl)	Contrato	SMP-CP/16-21-R/R33	\$ 437,513.51	\$ 507,283.68	13 de septiembre al 19 de octubre de 2016	C. Francisco Franco Aguirre
22	Construcción de Dispensario Médico en la Comunidad de Alvaro Obregón	Contrato	SMP-CP/16-22-R/R33	\$ 644,329.74	\$ 748,118.50	12 de septiembre al 19 de noviembre de 2016	Nuavea Construcciones y Asesorías S.A. de C.V.
23	Pavimentación en la Calle Venustiano Carranza entre División del Norte y Calle la Calada	Contrato	SMP-CP/16-23-R/R33	\$ 413,268.56	\$ 479,391.30	07 de octubre al 19 de noviembre de 2016	Construcciones BDO y Asociados S.A. de C.V.

No. Progresivo	Nombre de la Obra y/o acción	Tipo de adjudicación	No. De Contrato	Monto de Contrato sin IVA	Monto de Contrato	Periodo de ejecución	Contratista
24	Construcción de Techos Firmes	Contrato	SMP-OP/16-24-R/333	\$ 1,994,239.29	\$ 1,733,340.67	07 de noviembre al 14 de diciembre de 2016	C. Francisco Franco Aguilar
25	Construcción de Pisos Firmes	Contrato	SMP-OP/16-25-R/333	\$ 314,982.02	\$ 333,262.90	07 de Octubre al 28 de octubre de 2016	Ing. Benjamín Juárez Ortiz
26	Pavimentación asfáltica de Calle Vicente Guerrero en la Comunidad de Alvaro Obregón	Contrato	SMP-OP/16-26-R/PAO	\$ 1,464,512.36	\$ 1,636,834.34	10 de octubre al 26 de noviembre de 2016	Construcciones Reyes & Piza S.A. de C.V.
27	Pavimentación con concreto hidráulico estampado Calle Fray Bartolomé de las Casas	Contrato	SMP-OP/16-27-R/PAO	\$ 3,448,275.68	\$ 3,000,000.00	06 de octubre al 18 de noviembre de 2016	Construcciones Reyes & Piza S.A. de C.V.
28	Introducción de Red de Drenaje Sanitario en la Comunidad del Sateño (Calle Tlalocan)	Contrato	SMP-OP/16-28-R/333	\$ 421,126.99	\$ 468,507.28	19 de Septiembre al 18 de Octubre de 2016	C. Francisco Franco Aguilar
29	Rehabilitación de Estancia Infantil	Contrato	SMP-OP/16-29-R/TORTALECE	\$ 268,065.10	\$ 310,941.80	15 de agosto al 17 de septiembre de 2016	SEC 21, S.A. de C.V.
30	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle 20 de Noviembre	Contrato	SMP-OP/16-30-R/PAO	\$ 1,378,765.47	\$ 1,539,347.95	14 de Noviembre al 10 de diciembre de 2016	Construcciones Reyes & Piza S.A. de C.V.
31	Construcción de Cuartos Dormitorios	Contrato	SMP-OP/16-31-R/FSE	\$ 1,345,621.00	\$ 1,584,120.36	02 de diciembre al 18 de diciembre de 2016	Ing. Félix Alvarado García Alvarado
32	Introducción de red de Drenaje Sanitario en la Calle Benito Juárez (San José Cerro Gordo), Calle Guadalupe (San Marcos Cerro Gordo), Calle Primavera y Arroyo de la Amistad (Cabecera Municipal)	Contrato	SMP-OP/16-32-R/FSE	\$ 358,489.67	\$ 415,646.26	02 de diciembre al 18 de diciembre de 2016	Ing. Félix Alvarado García Alvarado
33	Introducción red de Alcantarillado en Diversas Calles de la Comunidad de San Diego	Contrato	SMP-OP/16-33-R/333	\$ 473,953.68	\$ 549,766.27	24 de octubre al 03 de diciembre de 2016	C. Francisco Franco Aguilar
34	Mejoramiento Integral de la Imagen de San Martín de las Pirámides	Contrato	SMP-OP/16-01-15N/TURISMO	\$ 5,372,413.79	\$ 6,000,000.00	27 de junio al 18 de noviembre de 2016	Construcciones Reyes & Piza S.A. de C.V.
35	Camino de San Antonio de las Palmas a Santa María Palapa, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, en el Estado de México.	Contrato	SMP-OP/16-02-15N/PDR	\$ 15,850,810.41	\$ 18,316,476.08	22 de agosto al 03 de diciembre de 2016	SEC 21, S.A. de C.V.

De lo anterior, se demuestra que las manifestaciones vertidas por el impetrante carecen de sustento, toda vez que las imágenes insertadas con antelación se advierte que el Sujeto Obligado atendió de manera puntual lo relacionado con obras públicas, esto es, se le proporcionó la información en los términos requeridos por el entonces solicitante.

Por otra parte debe precisarse que si bien es cierto el impetrante manifestó que no se le proporcionó información sobre las obras realizadas por administración, empero no debe pasar desapercibido que el Sujeto Obligado al momento de rendir su informe justificado refirió que el referido municipio no realiza obras por administración directa en virtud de que no cuenta con los requisitos establecidos en

el artículo 12.60 del Código Administrativo del Estado de México, adjuntando como prueba el oficio número OP/033/03/2017 por virtud del cual el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides refirió que no realizaba obras por administración directa de conformidad al artículo 12.60 del Código Administrativo del Estado de México, razón por la cual no cuenta con la información que se le solicita.

Por otra parte, respecto al requerimiento relacionado con los contratos por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, es de mencionarse que el sujeto obligado al momento de rendir respuesta entregó el archivo electrónico denominado "REPORTE AD 001.jpg", mismo que a continuación se inserta: -----

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
 Martín de las Pirámides
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

ADQUISICION ARRENDAMIENTO O SERVICIO	FECHA DE ADQUISICION	COSTO TOTAL	PROVEEDOR	CONTRATO	REALIZADO MEDIANTE
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	29/03/2016	4,890.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	08/04/2016	4,640.00	MARCO ANTONIO MELENDEZ DIAZ	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	31/05/2016	4,872.00	MARLON ALTAMIRANO ALRCON	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	03/06/2016	2,700.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	03/06/2016	5,280.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	06/09/2016	19,943.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	03/10/2016	3,074.00	MARCO ANTONIO MELENDEZ DIAZ	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	03/10/2016	7,540.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	31/10/2016	3,248.00	MARCO ANTONIO MELENDEZ DIAZ	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO DE COMPUTO	24/11/2016	3,248.00	MARCO ANTONIO MELENDEZ DIAZ	UNICO	ADMINISTRACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	30/06/2016	3,074.00	MARCO ANTONIO MELENDEZ DIAZ	UNICO	ADMINISTRACION
CAMARAS FOTOGRAFICAS	24/02/2016	5,300.00	ALBERTO FABILA GARDOÑO	UNICO	ADMINISTRACION
CAMARAS FOTOGRAFICAS	30/04/2016	2,760.80	MARLON ALTAMIRANO ALRCON	UNICO	ADMINISTRACION
CAMARAS FOTOGRAFICAS	31/05/2016	2,760.80	MARLON ALTAMIRANO ALRCON	UNICO	ADMINISTRACION
VEHICULOS	07/04/2016	227,448.00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS S.A DE C.V	UNICO	ADMINISTRACION
VEHICULOS	07/04/2016	411,680.88	EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS S.A DE C.V	UNICO	ADMINISTRACION
VEHICULOS	30/05/2016	49,000.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	UNICO	ADMINISTRACION
VEHICULOS	30/05/2016	27,700.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	UNICO	ADMINISTRACION
VEHICULOS	11/07/2016	32,000.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	UNICO	ADMINISTRACION
VEHICULOS	11/07/2016	30,000.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	UNICO	ADMINISTRACION
EQUIPO HIDRAULICO	20/05/2016	4,400.01	JESUS LLOVANY MARTINEZ MARTINEZ	UNICO	ADMINISTRACION
DIVERSOS	24/02/2016	40,600.00	CONSTRUCTORA INTEGRAL BAUTISTA S.A DE C.V	UNICO	ADMINISTRACION
DIVERSOS	26/02/2016	33,640.00	JAIME CESAR HERNANDEZ AGUILAR	UNICO	ADMINISTRACION
DIVERSOS	07/04/2016	5,046.00	ELECTROCOMPONENTES DE ORIENTE S.A DE C.V	UNICO	ADMINISTRACION
DIVERSOS	01/07/2016	3,225.01	JESUS LLOVANY MARTINEZ MARTINEZ	UNICO	ADMINISTRACION
DIVERSOS	04/10/2016	2,958.00	SALVADOR YAIR CAMACHO VALLEJO	UNICO	ADMINISTRACION

985,038.50

De la imagen insertada se advierte que el sujeto obligado entrega un listado en el que se contiene una relación de diversas adquisiciones realizadas por el

Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides durante el año 2016, al respecto cabe agregar que si bien es cierto la impetrante manifestó como motivo de inconformidad que no obstante haber atendido su solicitud, no lo realiza de manera integral pues no le permite conocer el número de contrato para las adquisiciones, arrendamientos o servicios realizados, sin embargo no se debe perder de vista que el Sujeto Obligado al momento de rendir su informe justificado refirió que los contratos por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios no cuentan con número progresivo en virtud de que no exceden los montos establecidos en la tablas de los montos máximos y mínimos aprobada por el Comité de Adquisiciones y Servicios 2016-2018, mediante el acta de la primera sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, lo anterior con fundamento en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 que a continuación se inserta:

CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 42.- Los organismos y dependencias en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2016 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)	
Mayor de	Hasta				
0	6,500.0		150.0		400.0
6,500.0	13,000.0		175.0		600.0
13,000.0	19,500.0		200.0		800.0
19,500.0	26,000.0		350.0		1,000.0
26,000.0			500.0		1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



**ACTA DE PRIMER SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
2016- 2018**

En el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día quince de Enero del año dos mil dieciséis, se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de Cabildos del Municipio de San Martín de las Pirámides cita en Plaza Juárez s/n, San Martín de las Pirámides, Estado de México, México, con fundamento en lo establecido por los artículos, 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del ordenamiento anterior; para dar inicio a la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Y Servicios del Municipio de San Martín de las Pirámides para el periodo 2016-2018 los siguientes servidores públicos: C. Julio Cesar Blas García, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios y Director de Administración; CAP. P. A. Armando Sánchez Bello, Secretario del H. Ayuntamiento y Secretario Ejecutivo; L. en C. Trinidad Aguilar Corona, Tesorero Municipal y Vocal de Área Financiera; Lic. Francisco Javier Rosales Sánchez, Director del Jurídico Consultivo y Vocal del Área Jurídica; Lic. Hipólito Alva Ávila, Contralor Interno Municipal y Vocal del Área de Control Interno; Profa. Bricia María Concepción Gómez Mendoza, Directora de Educación y Vocal del Área de Educación; Ing. Juan Arturo Sánchez Moreno, Director de Obras Publicas y Vocal de Obras Públicas; C. Juan Carlos García Franco, Director de Servicios Públicos y Vocal del Área de Servicios Públicos; C. Adrián Rodrigo Hernández Mateos, Director de Ecología y Vocal del Área de Ecología; todos del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, acto que se realizara bajo el siguiente Orden del Día:

I. Lista de asistencia y declaración del Quórum

II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

III. Aprobación del manual de operación del comité de adquisiciones y servicios.

IV.- Determinación de los montos mínimos y máximos para operaciones de adquisiciones de bienes y servicios para el ejercicio 2016.

V.- Calendario de sesiones del comité para el ejercicio 2016



H. Ayuntamiento
Constitucional
2016 - 2018

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
 Martín de las Pirámides
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



San Martín de las Pirámides
 Progreso, Rumbo y Bienestar

Continuando con el desahogo del segundo punto, se da lectura y es aprobada la orden del día en sus términos, por los servidores públicos que asistieron al acto.

Para el desahogo del tercer punto, el C. Julio Cesar Blas García, Director de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios hace uso de la palabra y expone a la consideración del pleno, el Manual de operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San Martín de las Pirámides quedando autorizado por unanimidad de votos.

Para el desahogo del cuarto punto, el C. Julio Cesar Blas García, Director de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios explica que en observancia del Artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, y en su respectiva comparación con el presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín de las Pirámides para el Ejercicio Fiscal 2016 se observa que tiene un presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios para las dependencias de 17'439,079.00 (Diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N). Derivado de lo anterior, se determina que se encuentra dentro del tercer nivel de la tabla comparativa, en virtud de lo anterior, este comité acuerda y se establecen los montos de adjudicación los cuales quedan atribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE OPERACIÓN	RANGO
Montos de cada operación que no aplican procedimiento alguno y se hará por contrato pedido	De \$0.01 a \$20,000.00
Montos de cada operación que podrá adjudicarse DIRECTAMENTE	DE \$20,001.00 a 200,000.00
Montos por operación para adjudicarse mediante INVITACION RESTRINGIDA	DE 200,001.00 a 800,000.00
LICITACION PUBLICA	DE \$800,001.00 en adelante.

Los montos establecidos para todas las operaciones deberán considerarse sin incluir al impuesto al valor agregado.

En las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, deberá considerarse el costo del total a fin de determinarse si este se ubica dentro de los montos que se establecen. En ningún caso el importe total de las operaciones podría ser fraccionado para quedar comprendido dentro de los supuestos de excepción.



H. Ayuntamiento
 Constitucional
 2016 - 2018

De las imágenes insertadas con antelación se advierte que el Sujeto Obligado acredita de manera fehaciente haber complementado su respuesta y al mismo tiempo dar satisfacción al requerimiento del impetrante referente a los contratos por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2016, al respecto cabe precisar que el Sujeto Obligado de manera puntual expresa al momento de rendir su informe justificado que dichos los contratos no cuentan con número progresivo, en virtud de que no exceden los montos establecidos en la tablas de los montos máximos y mínimos aprobada por el Comité de adquisiciones y Servicios 2016-2018, mediante el acta de la primera sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, aunado a lo anterior no debe pasar desapercibido que en el archivo electrónico "REPORTE AD 001.jpg", se aprecia una tabla en la que se encuentran enlistadas las adquisiciones que realizó el Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides durante el dos mil dieciséis, del referido documento se advierten diversos datos de los cuales si bien no se estableció una denominación específica por apartado o rubro, sin embargo se infiere que las mismas corresponden al objeto adquirido, fecha de adquisición, monto, proveedor, modalidad de adquisición y referente al número de contrato se precisa en el archivo en comento que es "ÚNICO", motivo por el cual este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el requerimiento en comento se encuentra satisfecho.

En este sentido se destaca que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado respecto al número de los contratos de adquisición, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Una vez precisado lo anterior, este Órgano Garante considera que el presente asunto queda sin materia, por haber sido modificado de tal forma que el mismo quede sin materia o sin efecto el presente recurso de revisión.

Lo anterior, en armonía con lo que señala el artículo 166 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, relativo a que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en que se localice; siendo el primero de los supuestos que señala dicho elemento normativo el que se actualiza en

la especie¹, puesto que fue a través de la vista otorgada al recurrente en fecha veintidós de marzo del presente año por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respecto de los cuales no realizó alguna manifestación.

De tal manera que debe tenerse que con lo entregado por el Sujeto Obligado, se satisface la solicitud planteada por el hoy recurrente, actualizándose entonces la causal prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de la Materia vigente en la Entidad, antes transcrita.

Así, siendo el *sobreseimiento* un acto que da por terminado el procedimiento administrativo de impugnación por alguna causa que sobreviniente en el juicio de que se trate, que impide a la autoridad referirse a lo sustancial de lo planteado por el recurrente teniendo como consecuencia dar por concluido el medio de impugnación, este Instituto se encuentra imposibilitado para entrar al estudio de fondo del recurso de revisión, lo anterior con apoyo en el criterio del Poder Judicial de la Federación con rubro: **SOBRESEIMIENTO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO².**

Por lo anteriormente mencionado, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política

¹ "Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice..."

² **Cuerpo de tesis:** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad de los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio.

Localización: 213609. II.2o.183 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIII, Febrero de 1994, Pág. 420

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero.- Se SOBRESEE el recurso de revisión 00374/INFOEM/IP/RR/2017, de conformidad con el considerando tercero de esta resolución.

Segundo. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para su conocimiento.

Tercero. Hágase del Conocimiento del recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR(EMITIENDO VOTO PARTICULAR); JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión: 00374/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de San
Martín de las Pirámides
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del diecinueve de abril de dos mil diecisiete,
emitida en el recurso de revisión 00374/INFOEM/IP/RR/2017.

1130177

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-01-2013 BY 60322 UCBAW

045117

.....

meotronics

meotronics
a meotronics company
meotronics

meotronics is a leading provider of...
meotronics

OMEGA